TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

ESPECIALIZADO EN MATERIA LEGAL PARA LA OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO DE HUANUCO

1. **AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO:**
Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco.

2. **OBJETO DE LA CONTRATACION:**
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN MATERIA LEGAL PARA LA OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO DE HUANUCO.

La contratación se realiza de conformidad con lo establecido en el Artículo 1764° y siguientes del Código Civil. Por su modalidad, el presente Contrato no implica relación laboral alguna con el HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO DE HUÁNUCO, no encontrándose el LOCADOR bajo la dependencia o subordinación del HRHVM, por lo que la emisión de la orden de servicio no genera para el LOCADOR ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral.

3. **ACTIVIDAD VINCULADA AL POI:**
La presente contratación se enmarca en la actividad del POI AOI00081200067: ASESORAMIENTO TÉCNICO Y JURÍDICO.

4. **FINALIDAD PUBLICA:**
La contratación del presente servicio va a permitir coadyuvar al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica en materia de gestión administrativa, de tal manera se pueda disminuir las brechas identificadas; en el marco de ejecución de operaciones vinculados a las funciones de salud.

5. **OBJETIVOS DE LA CONTRATACION.**

5.1 Objetivo General.

Contar con los servicios de Asistencia Legal en Derecho Administrativo y Gestión Pública para la proyección de informes legales y análisis de los diferentes procesos que llega a la institución, así mismo hacer el seguimiento oportuno a los expedientes administrativos y judiciales llevados a cabo para dar el respectivo trámite, llevar el control del cuaderno de cargo debidamente llenado y ordenado de las Resoluciones Directorales visadas por el área y coadyuvar con la Recepción, trámite, control y seguimiento de los diferentes documentos y/o expedientes tramitados del área de Asesoría Legal Interna del Hospital Regional Hermilio Valdizán

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

6. **ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO.**

6.1 Actividades que comprende el servicio:

- Proyecto de Informes Legales, relacionado a Contrataciones con el Estado
- Proyección de informes legales, sobre consultas administrativas o de derecho de la salud que formulan las distintas áreas del hospital.
- Apoyo en la absolución de consultas sobre derechos, obligaciones o régimen del personal del hospital, de acuerdo con las directivas de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Apoyo en digitalización de inventario de Expedientes Judiciales para la transferencia de Gestión correspondiente a los años, 2023 hasta el año 2026.
- Proyección de Informes Legales, relacionados a apelaciones Administrativa
- Apoyo en Proyección de Escritos Judiciales

7. **REQUISITOS Y PERFIL DEL PROVEEDOR:**

7.1 Del Postor:

a) **Perfil.**

- Abogado Titulado en Derecho y Ciencias Políticas.

b) Requisitos/Capacitaciones.

- Conocimiento y manejo de ofimática, nivel básico.
- Conocimiento en Contrataciones del Estado y/o Contrataciones Públicas.
- Conocimiento en Derecho Administrativo
- Derecho Laboral
- Gestión Publica
- Procedimiento Administrativo General
- Sistema Integrado en Gestión Administrativa (SIGA)
- Derecho Constitucional
- No contar con impedimento para contratar con el estado.
- Contar con código de cuenta interbancaria (CCI).
- Contar con RNP vigente.
- Contar con RUC activo y habido.

c) Experiencia.

- Experiencia General: Mínima de dos (02) años en el sector público y/o privado, (contabilizados a partir del bachiller)
- Experiencia: Especifica Mínima en de Seis (06) meses, en el sector público, (contabilizados a partir del bachiller)

8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El plazo de la prestación del servicio será cincuenta (60) días calendario, a partir del día siguiente de notificada la respectiva Orden de Servicio, que se desagrega de la siguiente forma:

N° DE ENTREGABLE	MONTO POR ENTREGABLE
PRIMER	4,000.00
SEGUNDO	4,000.00
TERCERO	4,000.00

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

N° DE ENTREGABLE	PLAZO
1	Hasta los 20 días calendarios, contabilizando a partir del día siguiente a la notificación de la Orden de Servicio.
2	Hasta los 40 días calendarios, contabilizando a partir del día siguiente a la notificación de la Orden de Servicio.
3	Hasta los 60 días calendarios, contabilizando a partir del día siguiente a la notificación de la Orden de Servicio.

9. LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO:

La ejecución del servicio se realizará en la Oficina Ejecutiva de Asesoría Juridica del Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano, ubicado en el Jr. Hermilio Valdizán N° 950 – Huánuco.

10. RESULTADOS ESPERADOS:

N° de entregable	Descripción	Forma de entrega
3	Carta que consolide las actividades desarrolladas según el numeral 6.1.	Primer día hábil siguiente al vencimiento del plazo del primer entregable, en formato físico, a través de mesa de partes de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica.

11. VALOR REFERENCIAL:

El valor referencial de la contratación es por S/ 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 Soles), monto total por tres entregables.

12. FORMA DE PAGO:

El Proveedor para la ejecución del servicio solicitados, percibirá una retribución total incluidos los impuestos de Ley, monto que será pagado en dos armadas. El pago por el servicio se efectuará previa conformidad de la prestación de servicios emitida por el área usuaria, presentación del entregable respectivo y recibo por honorarios.

Lo dispuesto en la normativa de la Ley General de Contrataciones Públicas, la Entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista. Asimismo, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el pago se realizará en tres (03) entregable.

13. CONFORMIDAD DE SERVICIO:

La conformidad será otorgada por la Jefatura de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica del HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO DE HUANUCO, dentro de los 7 días calendarios posteriores a la entrega del informe de servicios según lo indicado en el punto VI del término de referencia.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades, en concordancia con el articulo N° 144.4 de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.7, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los
días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Cuando la entidad contratante exceda el plazo previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al contratista a efectos de la aplicación de penalidades

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las caracteristicas y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicando las penalidades respectivas.

14. PENALIDADES:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, la entidad contratante le aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del entregable correspondiente, que puede descontarse del pago del entregable o del pago final.

Conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF:

En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10 \times monto\ vigente}{F \times plazo\ vigente\ en\ dias}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para bienes y servicios: F = 0.40

15. CONFIDENCIALIDAD:

El contratista guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad del HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO DE HUANUCO. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.

16. RESOLUCION DE CONTRATO:

De conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
b) Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, que imposibilite la continuación del contrato.
d) Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado, la selección del proveedor o la ejecución contractual.
e) Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
f) Acumulación del monto máximo de penalidad por mora

La resolución parcial sólo involucra aquella parte del contrato menor afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. De no realizarse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

17. **RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR**
El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

18. **ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**
A la suscripción de este contrato y/o notificación de la orden de servicio EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

19. **RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES**
En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la Ley N° 29154 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al contratista algún bien mueble o inmueble, éste será responsable del bien uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

20. **CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**
El servicio a prestar no implica relación de dependencia o subordinación. Las condiciones antes mencionadas no implican una vinculación laboral con el proveedor, ya que corresponden a condiciones mínimas que deberán brindarse para la ejecución del servicio.

21. **RESPONSABILIDAD POR VICIOS CULTOS**
La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO – OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA – V°B°

22. DEL CARÁCTER NO SUBORDINADO

El servicio a prestar no implica relación de dependencia o subordinación. Las condiciones antes mencionadas no implican una vinculación laboral con el proveedor, ya que corresponden a condiciones mínimas que deberán brindarse para la ejecución del servicio.

23. GESTIÓN DE RIESGOS

Por disposición del articulo N° 128 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, señala que en la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.

Huánuco, 30 de Setiembre del 2026

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Dirección Regional de Salud
Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano"

Abog. María Luisa Villanueva Tolentino
Reg. C.A.H. 2620
ASESOR LEGAL

FIRMA Y SELLO DEL ÁREA USUARIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

ASISTENTE LEGAL EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y GESTION PUBLICA PARA LA OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA POR LOCACION DE SERVICIOS DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO DE HUANUCO

1. AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO:

Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco.

2. OBJETO DE LA CONTRATACION:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ASISTENTE LEGAL EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y GESTION PUBLICA PARA LA OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO DE HUANUCO.

La contratación se realiza de conformidad con lo establecido en el Artículo 1764° y siguientes del Código Civil. Por su modalidad, el presente Contrato no implica relación laboral alguna con el HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO DE HUÁNUCO, no encontrándose el LOCADOR bajo la dependencia o subordinación del HRHVM, por lo que la emisión de la orden de servicio no genera para el LOCADOR ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral.

DIRECCION REGIONAL DE SALUD - HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO - OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

ACTIVIDAD VINCULADA AL POI:

La presente contratación se enmarca en la actividad del POI AOI00081200067: ASESORAMIENTO TÉCNICO Y JURÍDICO.

4. FINALIDAD PUBLICA:

La contratación del presente servicio va a permitir coadyuvar al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica en materia de gestión administrativa, de tal manera se pueda disminuir las brechas identificadas; en el marco de ejecución de operaciones vinculados a las funciones de salud.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION.

5.1 Objetivo General.

Contar con los servicios de Asistencia Legal en Derecho Administrativo y Gestión Pública para la proyección de informes legales y análisis de los diferentes procesos que llega a la institución, así mismo hacer el seguimiento oportuno a los expedientes administrativos y judiciales llevados a cabo para dar el respectivo trámite, llevar el control del cuaderno de cargo debidamente llenado y ordenado de las Resoluciones Directorales visadas por el área y coadyuvar con la Recepción, trámite, control y seguimiento de los diferentes documentos y/o expedientes tramitados del área de Asesoría Legal Interna del Hospital Regional Hermilio Valdizán

6. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO.

6.1 Actividades que comprende el servicio:

- Apoyo en digitalización de inventario de Expedientes Administrativos para la transferencia de Gestión año 2023 hasta el año 2026.
- Proyección y presentación de Escritos Judiciales a los diferentes órganos Jurisdiccionales
- Actualización de base de datos de expedientes judiciales.
- Apoyo en Pronunciamientos relacionados a denuncias -SUSALUD

7. REQUISITOS Y PERFIL DEL PROVEEDOR:

7.1 Del Postor:

a) Perfil.

- Bachiller en la Carrera de Derecho y Ciencias Políticas.

b) Requisitos/Capacitaciones.

- Conocimiento y manejo de ofimática, nivel básico.
- Conocimiento en Contrataciones del Estado y/o Contrataciones Públicas.
- Conocimiento en Derecho Administrativo (Procedimiento Sancionador y Disciplinario).
- Gestión Publica
- No contar con impedimento para contratar con el estado.
- Contar con código de cuenta interbancaria (CCI).
- Contar con RNP vigente.
- Contar con RUC activo y habido.

DIRECCION REGIONAL DE SALUD - HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO - OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

c) Experiencia.

- Experiencia General: Mínima de dos (02) años en el sector público y/o privado.
- Experiencia: Especifica Mínima de Seis (06) meses, en el sector público

8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El plazo de la prestación del servicio será cincuenta (60) días calendario, a partir del día siguiente de notificada la respectiva Orden de Servicio, que se desagrega de la siguiente forma:

N° DE ENTREGABLE	MONTO POR ENTREGABLE
PRIMER	2,800.00
SEGUNDO	2,800.00
TERCERO	2,800.00

N° DE ENTREGABLE	PLAZO
1	Hasta los 20 días calendarios, contabilizando a partir del día siguiente a la notificación de la Orden de Servicio.
2	Hasta los 40 días calendarios, contabilizando a partir del día siguiente a la notificación de la Orden de Servicio.
3	Hasta los 60 días calendarios, contabilizando a partir del día siguiente a la notificación de la Orden de Servicio.

9. LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO:

La ejecución del servicio se realizará en la Oficina Ejecutiva de Asesoría Juridica del Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano, ubicado en el Jr. Hermilio Valdizán N° 950 – Huánuco.

10. RESULTADOS ESPERADOS:

N° de entregable	Descripción	Forma de entrega
3	Carta que consolide las actividades desarrolladas según el numeral 6.1.	Primer día hábil siguiente al vencimiento del plazo del primer entregable, en formato físico, a través de mesa de partes de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica.

DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANUCO – OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

11. VALOR REFERENCIAL:

El valor referencial de la contratación es por S/ 8,400.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles), monto total por TRES (3) entregables.

12. FORMA DE PAGO:

El Proveedor para la ejecución del servicio solicitados, percibirá una retribución total incluidos los impuestos de Ley, monto que será pagado en tres armadas. El pago por el servicio se efectuará previa conformidad de la prestación de servicios emitida por el área usuaria, presentación del entregable respectivo y recibo por honorarios.

Lo dispuesto en la normativa de la Ley General de Contrataciones Públicas, la Entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista. Asimismo, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el pago se realizará en (3) tres entregables.

13. CONFORMIDAD DE SERVICIO:

La conformidad será otorgada por la Jefatura de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica del HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO DE HUANUCO, dentro de los 7 días calendarios posteriores a la entrega del informe de servicios según lo indicado en el punto VI del término de referencia.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo

otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades, en concordancia con el articulo N° 144.4 de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.7, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Cuando la entidad contratante exceda el plazo previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al contratista a efectos de la aplicación de penalidades

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicando las penalidades respectivas.

14. PENALIDADES:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, la entidad contratante le aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del entregable correspondiente, que puede descontarse del pago del entregable o del pago final.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - HUÁNUCO - OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF:

En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10 \times monto\ vigente}{F \times plazo\ vigente\ en\ días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para bienes y servicios: F = 0.40

15. CONFIDENCIALIDAD:

El contratista guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad del HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO DE HUANUCO. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.

16. RESOLUCION DE CONTRATO:

De conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
b) Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, que imposibilite la continuación del contrato.
d) Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado, la selección del proveedor o la ejecución contractual.
e) Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
f) Acumulación del monto máximo de penalidad por mora

La resolución parcial sólo involucra aquella parte del contrato menor afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. De no realizarse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

17. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

18. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato y/o notificación de la orden de servicio EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANUCO OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

19. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la Ley N° 29154 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento

de la prestación, la Entidad asigne al contratista algún bien mueble o inmueble, éste será responsable del bien uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

20. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El servicio a prestar no implica relación de dependencia o subordinación. Las condiciones antes mencionadas no implican una vinculación laboral con el proveedor, ya que corresponden a condiciones mínimas que deberán brindarse para la ejecución del servicio.

21. RESPONSABILIDAD POR VICIOS CULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

22. DEL CARÁCTER NO SUBORDINADO

El servicio a prestar no implica relación de dependencia o subordinación. Las condiciones antes mencionadas no implican una vinculación laboral con el proveedor, ya que corresponden a condiciones mínimas que deberán brindarse para la ejecución del servicio.

23. GESTIÓN DE RIESGOS

Por disposición del articulo Nº 128 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, señala que en la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.

Huánuco, 30 de setiembre de 2026

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Dirección Regional de Salud
Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano"
Abog. María Luisa Villanueva Tolentino
Rég. C.A.H. 2620
ASESOR LEGAL

FIRMA Y SELLO DEL ÁREA USUARIA